



RADICACION: No. 08-001-40-53-031-2021-00604-00.
DEMANDANTES: JULIO ANTONIO MUÑOZ VEGA, VIRGINIA MUÑOZ VEGA y
VIVIANA MUÑOZ VEGA.
DEMANDADA: MARÍA EUGENIA MUÑOZ VEGA.

DIVISORIO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE VEINTISEIS
(26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por reunir los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 87, y 406 del Código General del Proceso, se admite la demanda presentada por JULIO ANTONIO MUÑOZ VEGA, VIRGINIA MUÑOZ VEGA y VIVIANA MUÑOZ VEGA, a través de apoderado judicial contra la demandada MARÍA EUGENIA MUÑOZ VEGA, para que a través del proceso DIVISORIO se ordene mediante sentencia la venta del inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 68 -39 de Barranquilla, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040- 83612.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda interpuesta por los demandantes señores JULIO ANTONIO MUÑOZ VEGA, VIRGINIA MUÑOZ VEGA y VIVIANA MUÑOZ VEGA, mediante apoderado judicial legalmente constituido al efecto y contra la demandada MARÍA EUGENIA MUÑOZ VEGA, para que a través del proceso DIVISORIO se ordene mediante sentencia la venta del inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 68 -39 de Barranquilla, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040- 83612.
2. Correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, entregándole copia de la demanda y sus anexos para el respectivo traslado.
3. Ordenar la inscripción de la presente demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, para lo cual se ordena oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
4. Reconocer personería jurídica al doctor ORLANDO SANTIAGO CELÍN, como apoderado judicial de los demandantes señores JULIO ANTONIO MUÑOZ VEGA, VIRGINIA MUÑOZ VEGA y VIVIANA MUÑOZ VEGA, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc8100ed1dbdd556810f77fa84827388af5942671751e686c02aac3eda83c1b**
Documento generado en 26/11/2021 12:29:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>